



310.28
Exp No 1333 noviembre 18/2010



RESOLUCIÓN

25 FEB 2014

Nº 0145

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUA SUPERFICIALES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0522 de 9 de agosto de 2011 expedida por CARSUCRE, se concedió permiso de vertimientos al señor JORGE JUAN SALGADO GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No 72.043.560 de Malambo, para el desarrollo del proyecto beneficio y trituración de material de cantera corregimiento Arroyo Seco, Toluviejo, en un lote que cuenta con un área de 10.250 M3 a través de un estanque ubicado en un predio que tiene un área de 1 Há+250M2, de propiedad del señor TITO CARRASCAL DIAZ (...).

Que mediante Resolución No 0382 de 7 de mayo de 2012 expedida por CARSUCRE, se autorizó la Cesión del permiso de vertimientos, otorgado mediante Resolución No 0522 de 9 de agosto de 2011, al señor JORGE JUAN SALGADO GUZMAN, para el vertimiento en desarrollo del proyecto, beneficio y trituración de material de cantera en un lote de su propiedad, ubicado en el Corregimiento Arroyo Seco, jurisdicción del municipio de Toluviejo, a favor de la Empresa CALIZAS DE TOLUVIEJO S.A.S., a través del Gerente señor MARIO DE JESUS MEDINA RODRIGUEZ, tal como consta en el Certificado de la Cámara de Comercio y el Contrato aportado. Notificándose de conformidad a la Ley.

A folios 170 a 177 reposa comunicación radicada en esta entidad por el señor MARIO DE JESUSA MEDINA RODRIGUEZ, en la cual solicita cesión de los derechos de las Medidas Ambientales impuestas mediante Resolución No 0522 de 9 de agosto de 2011 y 0796 de octubre 28 de 2011, correspondiente a los permisos de Vertimientos y Concesión de Aguas Superficiales, ubicados en el corregimiento de Arroyo Seco municipio de Toluviejo, para los efectos se anexan los siguientes documentos: (...).

Que la Ley 99 de 1.993 y su decreto reglamentario establecen la cesión de las Licencias Ambientales, permisos, **concesiones** y demás instrumentos de manejo ambiental.

Que de acuerdo con lo anterior, se encuentra reunida la documentación exigida por el artículo 33 del Decreto 2820 de agosto 5 de 2010.

El beneficiario del Permiso de Vertimientos, debe dar cumplimiento a la Resolución No 0522 de 9 de agosto de 2011 expedida por CARSUCRE.

En mérito de lo expuesto,



310.28
Exp No 1393 noviembre 18/2011

Nº 0145

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN
()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN DE UNA CONCESIÓN
DE AGUA SUPERFICIALES"

25 FEB 2014

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión del permiso de vertimientos, otorgado mediante Resolución No 0522 de 9 de agosto de 2011, y cedida a la Empresa CALIZAS DE TOLUVIEJO S.A.S, a través del Gerente señor MARIO DE JESUS MEDINA RODRIGUEZ, tal como consta en el Certificado de la Cámara de Comercio y el contrato aportado, a favor de la Empresa CALIZAS DE TOLUVIEJO S.A.S, Nit 900384437-7 a través del Gerente señor. JORGE JUAN SALGADO GUZMAN, identificado con Cédula de Ciudadanía No 72.043.560 de Malambo – Atlántico, tal como consta en el Certificado de la Cámara de Comercio y el contrato aportado a la solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez notificada la presente Resolución, el Cesionario queda sujeto al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 0522 de 9 de agosto de 2011 expedida por CARSUQUE, y además al cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y sus Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 46 régimen jurídico anterior publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650-040031 – 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUQUE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director General de CARSUQUE, de conformidad al régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUQUE

Proyectó: Edith Salgado 